



ORIGINAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD FISCALIZACION -SECRETARIA

Nº INT. 348 /

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. Nº 2921 /

TEMUCO,

17 AGO. 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a) El D.S. Nº 227 (V. y U.) del 05 de Noviembre del 2007, que modifica el D.S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo a al Programa de Atención al Adulto Mayor, y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso sexto, que señala " El Serviu podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiera entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la asignación" ;

b) Las Resoluciones Exentas números 1432 y 1196, de fechas 14 de Abril del 2009 y 5 de Abril del 2011, respectivamente, que regularizan la asignación de viviendas en Población Villa Estación, comuna de Villarrica, y los Contratos de Arriendo suscritos entre los adultos mayores señores Manuel Jesús Risco Yobanolo y Juan Andres Quezada y este Servicio;

c) La necesidad de actualizar los antecedentes de los asignatarios del Programa de Viviendas para la Atención al Adulto Mayor y adecuar su asignación a lo señalado en el visto anterior, regularizando la ocupación de estos inmuebles, como el caso de las viviendas básicas ubicadas en la comuna de **VILLARRICA**, que se detalla;

NOMBRE ASIGNATARIO	POBLACION	DIRECCION	FICHA PROTEC. SOCIAL
MANUEL JESUS RISCO YOBANOLO RUT [REDACTED]	VILLA ESTACION	VILLA ESTACION 720 DEPTO. 102	[REDACTED]
JUAN ANDRES QUEZADA	VILLA ESTACION	VILLA ESTACION 688 DEPTO. 202	[REDACTED]

e) La Resolución Nº 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica;

f) El D. L. N° 1305 (V. y U.) de 1975, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la Resolución Exenta N° 626 de fecha 22 de Febrero del 2011, de este Servicio, que me designa Jefe Subrogante del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **REGULARIZASE** la ocupación de las viviendas básicas ubicadas en la comuna de VILLARRICA, en las direcciones que se señalan, en favor de los asignatarios que a continuación se indican

NOMBRE ASIGNATARIO	POBLACION	DIRECCION	COMUNA
MANUEL JESUS RISCO YOBANOLO	VILLA ESTACION	VILLA ESTACION 720 DEPTO. 102	VILLARRICA
JUAN ANDRES QUEZADA	VILLA ESTACION	VILLA ESTACION 688 DEPTO. 202	VILLARRICA

2.- La regularización que se ordena por el presente instrumento en favor de los asignatarios señalados, se efectúa bajo la condición de **ARRIENDO**, por el plazo de 2 años a contar de la fecha de la presente Resolución.-

3.- El Departamento de Operaciones Habitacionales, a través de la Unidad de Fiscalización, procederá a redactar el Contrato de Arriendo que se suscribirá entre SERVIU Región de la Araucanía, don Manuel Jesús Risco Yobanolo y don Juan Andres Quezada, estipulando en él las condiciones y valor del arriendo, que se autoriza por el presente instrumento, resguardando de la mejor forma los intereses del Servicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



[Handwritten signature]

FERNANDO ESPAÑA SALVO
ASISTENTE SOCIAL
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

FES.JMB.MBP.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA EJECUTIVA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- UNIDAD FISCALIZACION
- OFICINA DE PARTES

Victor J. ...
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA



CONTRATO DE ARRIENDO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A MANUEL JESUS RISCO YOBANOLO

En Temuco, República de Chile a 19 de Octubre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada Ingeniero (E) en Administración, cédula Nacional de Identidad N° 8.505.751-0, en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y don **MANUEL JESUS RISCO YOBANOLO**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 3.768.266-7, domiciliado en calle/Pasaje Avda. Estación N° 720, Block 4, Depto-102, Población Villa Estación, comuna de Villarrica, en adelante también " El Arrendatario "; se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño del inmueble ubicado en calle/Pasaje Avda. Estación N° 720, Block 4, Depto-102, Población Villa Estación, comuna de Villarrica, cuyo dominio a favor del SERVIU Región de la Araucanía, corre inscrito a Fojas 1609 N° 736 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, correspondiente al año 1996.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2921 de fecha 17 de Agosto del 2012, entrega en Arriendo a don **MANUEL JESUS RISCO YOBANOL**, ya individualizado, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-


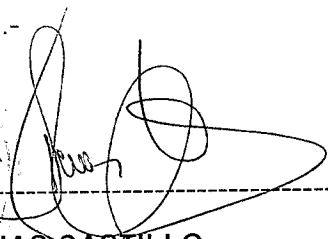
TERCERO: Por este mismo acto, don **MANUEL JESUS RISCO YOBANOLO**, se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado del inmueble que se entrega en arriendo, al pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-

CUARTO: El presente contrato de arriendo se otorga por el periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva.- Sin perjuicio de los anterior el SERVIU región de la Araucanía, se reserva la facultad de efectuar

QUINTO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

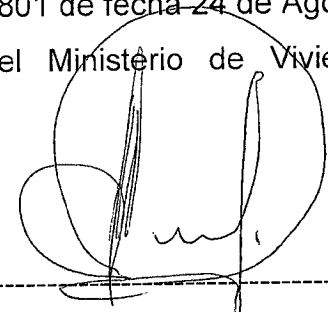
SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

SEPTIMO: La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-



LILIAN ARIAS CASTILLO

**INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION ARAUCANIA**



MANUEL RISCO YOBANOLO

C.I. 3.768.266-7



LAC.JMB.MBP.



CONTRATO DE ARRIENDO

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A JUAN ANDRES QUEZADA

En Temuco, República de Chile a de Noviembre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada Ingeniero (E) en Administración, cédula Nacional de Identidad N° 8.505.751-0, en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y don **JUAN ANDRES QUEZADA**, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 3.245.130-6, domiciliado en Avenida Estación N° 688, Población Villa Estación, comuna de Villarrica, en adelante también " El Arrendatario ", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Estación N° 688, Población Villa Estación, comuna de Villarrica, cuyo dominio a favor del SERVIU Región de la Araucanía, corre inscrito a Fojas 1609 N° 736 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, correspondiente al año 1996.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2921 de fecha 17 de Agosto del 2012, entrega en Arriendo a don **JUAN ANDRES QUEZADA**, ya individualizado, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-

TERCERO: Por este mismo acto, don **JUAN ANDRES QUEZADA**, se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado del inmueble que se entrega en arriendo, al pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-

CUARTO: El presente contrato de arriendo se otorga por el periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva.- Sin perjuicio de los anterior el SERVIU región de la Araucanía, se reserva la facultad de efectuar fiscalizaciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, de tal modo que detectado un uso distinto, podrá poner término inmediato al presente contrato de

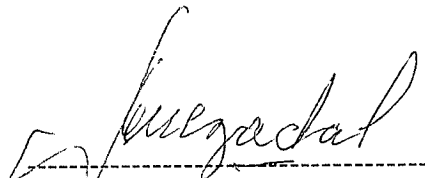
QUINTO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

OCTAVO: La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-




LILIAN ARIAS CASTILLO
INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION
JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION ARAUCANIA


JUAN ANDRES QUEZADA
C.I.3.245.130-6

LAC.JMB.MBP.